



Cristóbal, además de con las firmas del Presidente saliente, Don Antonio Gómez-Almansa Plaza y del Secretario saliente, Don Eduardo González Martínez que, previa legitimación de las firmas que la autorizan, las dos últimas por serme conocidas y coincidir plenamente con las que habitualmente utilizan, incorporo a la presente matriz. -----

II.- Al objeto de formalizar dichos acuerdos, ----

===== OTORGA =====

Primero. Don Jorge Ibáñez Villarejo ELEVA A PUBLICOS los acuerdos de la reunión del Patronato reseñados en el expositivo primero anterior, recogidos en la certificación a que se ha hecho referencia, que deben darse aquí por reproducidos y, en consecuencia: -----

1º) Derogación de Estatutos Sociales y otras normas y aprobación de nuevos Estatutos: -----

Se acuerda la derogación íntegra de la totalidad de los artículos de los vigentes Estatutos Sociales (del 1 al 24, ambos inclusive), y del Reglamento Interno de Colaboración (del 1 al 10 ambos inclusive,

así como el Anexo I) y la aprobación de los nuevos Estatutos Sociales de la Fundación Inbiomed, tal y como constan en la certificación incorporada a la presente. -----

A los efectos de lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 12/1994, de 17 de junio, de Fundaciones del País Vasco así como en el artículo 44 del Decreto 101/2007 por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco, se acompaña asimismo a la presente el informe del Patronato sobre el estudio económico acerca de los efectos presupuestarios y organizativos que la modificación estatutaria tiene sobre la viabilidad de la Fundación. -----

2º) Cese de Patronos: -----

Quedan cesados como Patronos de la Fundación a Don Antonio Gómez-Almansa Plaza (Secretario), Don Eduardo González Martínez (Presidente), Don Antonio Bernad Miana, El Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) y Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Gipuzkoa y San Sebastián - Gipuzkoa eta Donostiako Aurrezki Kutxa (Kutxa). -----

3º) Nombramiento de Patronos. -----

Se nombran, por plazo de cinco años, a los siguientes miembros del Patronato, compuesto por un

D. JORGE IBÁÑEZ VILLAREJO, Secretario entrante de la Fundación Instituto de Investigación Biomédica y Desarrollo Tecnológico (Inbiomed), con domicilio social en San Sebastián-Donostia (Gipuzkoa), Paseo Mikeletegui 61 bajo, Parque Tecnológico de San Sebastián

CERTIFICA

PRIMERO: Que el día 10 de diciembre de 2009, en el domicilio social de la Fundación, encontrándose reunidos, presentes y representados, la totalidad de los integrantes del Patronato de la Fundación acordaron por unanimidad constituirse en reunión del Patronato de la Fundación según consta en el Acta de la reunión en los siguientes términos:

"ACTA DE LA REUNIÓN DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO (FUNDACION INBIOMED)"

A las 11:30 horas del día 10 de diciembre de 2009, en San Sebastián, calle de Garibai, nº 15, planta 5º, se encuentran reunidos la totalidad de los integrantes del Patronato de la Fundación Inbiomed, esto es:

Patronos Promotores:

- D. Antonio Bernad Miana (representado por D. Eduardo González Martínez)
- D. Eduardo González Martínez (Patrón Delegado)
- D. Antonio Gómez-Almansa Plaza (Secretario)

Patrón I+D:

- El CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (CSIC), representada por D. Ignacio Torres Alemán.

Patrón Institucional:

- La CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE GIPUZKOA Y SAN SEBASTIAN ETA DONOSTIAKO AURREZKI KUTXA (KUTXA) representada por D. Ander Aizpurua Susperregui.

Invitados:

- D. Gurutz Linazasoro Cristóbal
- D. Carlos Ruiz González
- D. Ignacio Ybarra Unzueta
- D. José-Manuel Franco Ruiz
- D. Kepa Kortá Murua.
- D. Juan-José Goya Goya."

SEGUNDO: Que se acordó por unanimidad constituirse en reunión de Patronato con el siguiente Orden del Día:

Primero.-	(...)
Segundo.-	<i>Propuesta de modificación de los Estatutos Sociales.</i>
Tercero.-	<i>Propuesta de nueva composición del Patronato y de nombramiento de cargos.</i>
Cuarto.-	(...)
Quinto.-	(...)
Sexto.-	(...)
Séptimo.-	(...)
Octavo.-	(...)
Noveno.-	(...)
Décimo.-	<i>Propuesta de nombramiento de Auditores.</i>
Undécimo.-	(...)
Duodécimo.-	<i>Autorización para la elevación a público e inscripción de los acuerdos adoptados.</i>
Decimotercero.-	<i>Aprobación, en su caso, del Acta de la reunión.</i>

J F J



TERCERO: Que conforme al Orden del día aprobado por todos los miembros del Patronato se adoptaron por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos que se reproducen literalmente del Acta en lo que interesa para la presente Certificación:

"Tras un breve debate, los Patronos adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos según el siguiente orden del día, todo ello de conformidad con la legislación vigente y, especialmente, conforme a los Estatutos Sociales y al Reglamento Interno de Colaboración de la Fundación:

/.../

2. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

Se hace entrega por el Sr. Franco del documento de seguimiento de la reunión.

Continúa el Sr. Linazasoro, indicando que la Fundación se encuentra en un proceso de expansión, en virtud del cual, se están realizando importantes actuaciones de crecimiento a todos los niveles y, en consecuencia, el desarrollo de este proceso requiere de unos nuevos Estatutos Sociales con la finalidad de adecuar la estructura orgánica de la Fundación y de desarrollar el sistema de colaboración con la Fundación conforme a las necesidades de su crecimiento.

En este sentido, se propone que el Patronato modifique la tipología de Colaboradores a los siguientes:

- *Colaboradores Instituciones Públicas.*
- *Colaboradores Financieros Institucionales.*
- *Colaboradores Empresariales.*
- *Colaboradores I+D.*
- *Colaboradores Honoríficos.*

En esta propuesta se han considerado, entre otras, tres importantes circunstancias:

(i) Se otorga especial relevancia a la figura de los "Colaboradores Financieros Institucionales", respondiendo a la realidad del apoyo económico a la Fundación por parte de Kutxa.

(ii) Se reconoce la aportación histórica de Genetrix en el ámbito de los "Colaboradores Empresariales", debido a la importante labor efectuada para la Fundación.

(iii) Se apoya la necesidad de promoción de la actividad de generación de unidades de negocio "NEBTs".

Toma la palabra el Sr. González para indicar, como continuación de lo anticipado al Sr. Linazasoro, resulta importante que Genetrix continúe presente apoyando a la Fundación de dos formas:

(i) formando parte de la/s Comisión/es Científica/s para seguir apoyando en los cometidos científicos; y,

(ii) formando parte del Patronato como reconocimiento de que ha sido y podrá seguir siendo parte fundamental de la Fundación.

Estos dos aspectos de presencia y colaboración, pasada y futura de Genetrix en la Fundación, apunta el Sr. González, que no cree que han quedado adecuadamente reflejado en la propuesta de Estatutos, ya que, el artículo 30 no refleja con amplitud y concreción lo antes mencionado. Añade que la presencia de Genetrix debiera de comprometerse al menos en el corto plazo de tiempo por al menos tres años, sin que con ello se quiera imponer de modo alguno la existencia de voto alguno en la toma de decisiones, sino, la concesión de una prerrogativa de colaboración y apoyo en la Fundación.

Comentan los asistentes que están conformes con la prerrogativa que debe tener Genetrix, ya que, hay que reconocer que sin el apoyo recibido de Genetrix la Fundación no estaría donde está.



Apunta el Sr. Franco que para recoger ese reconocimiento de Genetrix, quizás no sean los Estatutos el marco más adecuado, sino que será el Patronato el que tiene y tendrá esa capacidad a futuro en las decisiones que adopte sobre los aspectos antes comentados.

Explica el Sr. González que además hay que tener en cuenta la necesidad de proteger la entrada de nuevos colaboradores para evitar un conflicto de competencia, estableciendo unas murallas chinas que impidan la existencia de perjudicados. De igual forma, habrá que seguir y controlar los posibles problemas de competencia entre los diferentes proyectos de los investigadores.

Añade el Sr. Linazasoro que aunque uno de los objetivos es captar nuevos y enriquecedores Colaboradores, se tendrá en cuenta, a los existentes y los valores añadidos especialmente en estos últimos años por Genetrix a la Fundación. Añade el Sr. Franco que, sin perjuicio de perseguir de manera prioritaria los objetivos y planes previstos en la Fundación, se tendrá en cuenta la opinión de Genetrix con respecto a la potencial entrada de nuevos Colaboradores que pudieran suponer conflicto de interés con Genetrix.

Comenta el Sr. Ibarra que el planteamiento de la confidencialidad y competencia debe imperar entre las empresas en este tipo de proyectos. Una de las formas de proteger estos aspectos pudiera ser mediante la adecuada elección de la participación de los investigadores en cada uno de los proyectos. No obstante, y de la misma forma que comentaba el Sr. Franco, se deberá tener en cuenta, al menos en el periodo antes mencionado, la prerrogativa de Genetrix de elección de sus investigadores colaboradores en los proyectos aunque ello no impida que haya que tener en cuenta los objetivos generales de la Fundación, la cual deberá perseguir y captar proyectos mas grandes que permitan conseguir el objetivo general previsto para el año 2015.

El Sr. González comenta que, efectivamente, hay que buscar proyectos mas grandes que permitan ese objetivo del plan estratégico para el año 2015. Añade que al igual que quiere reconocer a Genetrix su contribución a la Fundación hasta la fecha, también hay que valorar la enorme implicación y el apoyo que dará la Kutxa a la misma a futuro.

El Sr. Linazasoro comenta que se tendrán en cuenta y se evaluarán los posibles conflictos de interés en los proyectos, y se valorará la entrada en el Patronato de nuevas empresas para evitar la competencia, aunque priorizando el cumplimiento de los objetivos de la Fundación para el año 2015.

Tras un amplio intercambio de opiniones y comentarios, se acuerda por unanimidad de los asistentes, la derogación íntegra de la totalidad de los artículos de los vigentes Estatutos Sociales (del 1 al 24, ambos inclusive) y del Reglamento Interno de Colaboración (del 1 al 10, ambos inclusive, así como el Anexo I) y la aprobación de los nuevos Estatutos Sociales de la Fundación Inbiomed, tal y como se transcriben a continuación:

ESTATUTOS SOCIALES
DE LA FUNDACIÓN
INBIOMED

ÍNDICE

TÍTULO I. NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 1. DENOMINACIÓN

ARTÍCULO 2. OBJETO Y FINES FUNDACIONALES

ARTÍCULO 3. DESARROLLO DE LOS FINES FUNDACIONALES

ARTÍCULO 4. CAPACIDAD DE OBRAR

ARTÍCULO 5. BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 6. DOMICILIO

ARTÍCULO 7. DURACIÓN

TÍTULO II. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA FUNDACIÓN

CAPÍTULO I. ÓRGANOS DE LA FUNDACIÓN

ARTÍCULO 8. ÓRGANOS DE LA FUNDACIÓN

CAPÍTULO II. EL PATRONATO

ARTÍCULO 9. NATURALEZA DEL PATRONATO

ARTÍCULO 10. COMPOSICIÓN DEL PATRONATO

ARTÍCULO 11. DURACIÓN DEL CARGO



ARTÍCULO 12. NOMBRAMIENTO, SUSTITUCIÓN Y CESE. ACEPTACIÓN
ARTÍCULO 13. GRATUIDAD DE CARGOS Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS FUNCIONES
ARTÍCULO 14. COBERTURA DE VACANTES
ARTÍCULO 15. PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL PATRONATO
ARTÍCULO 16. FUNCIONES DEL PATRONATO
ARTÍCULO 17. REUNIONES Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS
ARTÍCULO 18. MAYORÍAS
ARTÍCULO 19. DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS PATRONOS
CAPÍTULO III. EL DIRECTOR
ARTÍCULO 20. NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR
ARTÍCULO 21. FUNCIONES DEL DIRECTOR
CAPÍTULO IV. OTROS ÓRGANOS CONSULTIVOS
ARTÍCULO 22. LA COMISIÓN CIENTÍFICA
ARTÍCULO 23. OTROS ÓRGANOS
TÍTULO III. COLABORADORES DE LA FUNDACIÓN
ARTÍCULO 24. COLABORADORES DE LA FUNDACIÓN INBIOMED
ARTÍCULO 25. CATEGORÍAS DE COLABORADORES
ARTÍCULO 26. ADQUISICIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE COLABORADOR
ARTÍCULO 27. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COLABORADORES
ARTÍCULO 28. PROPUESTAS VINCULANTES PARA EL NOMBRAMIENTO DE PATRONOS
ARTÍCULO 29. COLABORADORES FINANCIEROS INSTITUCIONALES
ARTÍCULO 30. COLABORADORES EMPRESARIALES
ARTÍCULO 31. COLABORADORES INSTITUCIONES PÚBLICAS
ARTÍCULO 32. COLABORADORES I+D
ARTÍCULO 33. COLABORADORES HONORÍFICOS
TÍTULO IV. PATRIMONIO Y RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA FUNDACIÓN
ARTÍCULO 34. DOTACIÓN Y PATRIMONIO
ARTÍCULO 35. TITULARIDAD, ENAJENACIÓN Y GRAVAMEN
ARTÍCULO 36. DONACIONES, HERENCIAS Y LEGADOS
ARTÍCULO 37. ACTIVIDADES ECONÓMICAS
ARTÍCULO 38. OBTENCIÓN DE INGRESOS Y DESTINO DE LOS MISMOS
ARTÍCULO 39. EJERCICIO ECONÓMICO
ARTÍCULO 40. CONTABILIDAD
ARTÍCULO 41. CUENTAS ANUALES Y PLAN DE ACTUACIÓN
TÍTULO V. MODIFICACIÓN, FUSIÓN Y EXTINCIÓN
ARTÍCULO 42. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS
ARTÍCULO 43. FUSIÓN
ARTÍCULO 44. EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN
ARTÍCULO 45. DESTINO DE LOS BIENES RESULTANTES DE LA LIQUIDACIÓN

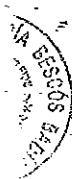
Título I. NORMAS GENERALES

Artículo 1. Denominación

La persona jurídica denominada "Fundación Instituto de Investigación Biomédica y Desarrollo Tecnológico - INBIOMED" (en adelante, también, la "Fundación"), de carácter privado y naturaleza permanente, se regirá por la Ley 12/1994 de 17 de junio, de Fundaciones del País Vasco y demás disposiciones que la desarrollan, por los presentes Estatutos, por las normas que en interpretación y desarrollo de los mismos apruebe el Patronato, así como por el resto de disposiciones legales que resulten aplicables.

Artículo 2. Objeto y fines fundacionales

El objeto fundacional, de interés general, consiste en la promoción y en la realización de actividades de investigación científica y de desarrollo tecnológico en el campo de la biología y medicina, que sean de interés para los hospitales y la industria en el ámbito de la salud y la farmacia.



En el marco del objeto referido en el párrafo anterior, la Fundación podrá llevar a cabo, entre otras, las siguientes actividades:

- (i) El impulso y la ejecución de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico propios y la realización de una actividad de seguimiento que garantice el cumplimiento de la calidad y rigor de los proyectos en curso.
- (ii) La colaboración con entidades públicas o privadas en el desarrollo y ejecución de programas o proyectos de investigación propios o conjuntos con el objeto de desarrollar la investigación biológica y médica, mediante la prestación de servicios de colaboración relacionados con la investigación y la gestión tecnológica, participación en consorcios, nacionales e internacionales, o mediante cualesquiera otra figura admitida en derecho.
- (iii) La promoción de actividades docentes y de formación continuada de profesionales que redunden en una mayor inquietud investigadora, a través, entre otros medios, de reuniones científicas, congresos, seminarios, ensayos clínicos y otras actividades similares en el ámbito de la investigación biomédica.
- (iv) El seguimiento y observancia de las mejores prácticas y principios deontológicos en la investigación desarrollada por la Fundación.
- (v) La elaboración y difusión de información sobre la investigación biomédica realizada por la Fundación, la difusión del conocimiento de los avances tecnológicos conseguidos a través de la transferencia de la tecnología y la protección de los resultados obtenidos por la Fundación en el marco de la investigación científica al amparo de la normativa en materia de derechos de propiedad intelectual e industrial.
- (vi) La captación de recursos económicos a través de nuevas actividades empresariales de base tecnológica o cualesquiera otras actividades empresariales que resulten necesarias, directa o indirectamente a través de su participación en sociedades mercantiles, en las que la Fundación no responda personalmente de las deudas sociales, todo ello con la finalidad de optimizar la gestión del patrimonio fundacional, la autofinanciación de las actividades fundacionales y para el cumplimiento del objeto fundacional.
- (vii) La intervención y participación en todos los ámbitos que, en general, estén relacionados con estos objetivos, o sean complementarios de los mismos y, en general, la realización de cuantas actividades similares o análogas a las anteriores y que le sean encomendadas por sus órganos de dirección dentro del objeto y finalidad general de la promoción del conocimiento y las tecnologías en el ámbito de la biología y la medicina.

La enumeración realizada de actividades tiene carácter meramente enunciativo y no limitativo, y no supondrá obligatoriedad para el Patronato de atender el desarrollo de todas ellas, ni el orden de exposición significa prelación alguna entre las mismas.

En todo caso, la Fundación decidirá libremente sobre la aplicación de los recursos a las actividades propias del objetivo fundacional sin más limitaciones que las legales o estatutariamente previstas.

Artículo 3. Desarrollo de los fines fundacionales

El desarrollo de los fines de la Fundación podrá tener lugar, entre otros, a través de los siguientes medios:

- (a) Por la Fundación directamente, ya sea en instalaciones propias o ajenas.
- (b) Por medio de otras entidades, ya sea creando o participando en otras entidades, públicas o privadas, de naturaleza asociativa, fundacional o societaria, siempre y cuando la Fundación no responda personalmente de sus deudas.
- (c) Por medio de contratos o convenios de colaboración o cooperación con otras entidades, organismos, instituciones o personas, físicas y jurídicas que puedan servir a los fines perseguidos por la Fundación.

Artículo 4. Capacidad de obrar

La Fundación tendrá plena capacidad de obrar en el cumplimiento de sus fines, conforme a lo previsto en el artículo 38 del Código Civil. En consecuencia, la Fundación podrá con carácter enunciativo y no limitativo:

f *g* *A* 5



- (i) Desarrollar actividades económicas, de todo tipo, para realizar sus fines o allegar recursos con ese objeto.
- (ii) Adquirir por cualquier título, conservar, poseer, administrar, enajenar, gravar y en cualquier forma disponer de bienes muebles, inmuebles y derechos reales.
- (iii) Celebrar todo género de actos y contratos.
- (iv) Concertar operaciones crediticias.
- (v) Obligarse, renunciar y transigir bienes y derechos, así como promover, oponerse, seguir y desistir procedimientos que fueren oportunos y ejercitar libremente toda clase de derechos, acciones y excepciones, ante los Juzgados y Tribunales de Justicia, ordinarios y especiales y organismos y dependencias de la Administración Pública y cualesquiera otros del Estado, Comunidades Autónomas, provincia, municipio y demás corporaciones y entidades, sin otras limitaciones que las expresamente establecidas por las disposiciones legales que fueren aplicables a esta clase de Fundaciones y las prevenidas en estos Estatutos.

Artículo 5. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las prestaciones de la Fundación todas aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que quieran colaborar con la Fundación dentro de los fines fundacionales, sobre la base de su lógica relación con el fin fundacional y que, a juicio de su órgano de gobierno, sean merecedoras de recibirlas.

Para la designación concreta de sus beneficiarios, la Fundación deberá atender, tratándose de personas jurídicas, a aquellas instituciones y entidades que por razón de su actividad, cualificación y prestigio asistencial, docente e investigador en el ámbito de las ciencias de la salud y la biología, sean merecedoras de recibir el apoyo de la Fundación en cuanto a su investigación biomédica y desarrollo tecnológico.

Asimismo, tratándose de personas físicas, la Fundación designará sus beneficiarios entre universitarios predoctorales y post-doctorales, profesores de universidad, médicos internos residentes, especialistas clínicos u otros científicos, con interés por progresar en el conocimiento sobre el ser humano a través de la investigación científica en el ámbito de la biología, la patología y la tecnología médica. A tal efecto, la Fundación podrá conceder becas y contratos laborales de investigación, previa convocatoria y establecimiento de las reglas y procedimientos para su adjudicación de acuerdo con criterios meritocráticos de prestigio y capacidad académica y científica de los solicitantes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 12/1994 de 17 de junio, de Fundaciones del País Vasco y demás legislación que resulte de aplicación, los servicios que presta la Fundación a sus beneficiarios podrán ser remunerados dentro de los límites exigidos por el referido artículo.

Artículo 6. Domicilio

La Fundación tendrá su domicilio en el Parque Tecnológico de San Sebastián / Donostia Teknologi Elkartegia, Paseo Mikeletegi nº 61 - bajo, 20009 Donostia / San Sebastián (Gipuzkoa). El domicilio sólo podrá trasladarse dentro de la Comunidad Autónoma del País Vasco y mediante acuerdo del Patronato.

La Fundación desarrollará sus actividades principalmente dentro de la Comunidad Autónoma Vasca, y en particular, en sus instalaciones situadas en el Parque Tecnológico de San Sebastián. Sin embargo, por sus características científicas y tecnológicas, sus actividades podrán tener proyección estatal e internacional, directamente o indirectamente a través de su participación en sociedades mercantiles o en convenios de colaboración para el desarrollo de proyectos en el ámbito de otras comunidades autónomas y/o países.

Artículo 7. Duración

La duración de la Fundación se establece por tiempo indefinido comenzando sus actividades el día del otorgamiento de la escritura fundacional.

Título II. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA FUNDACIÓN



Capítulo I. Órganos de la Fundación

Artículo 8. Órganos de la Fundación

El órgano de gobierno de la Fundación es el Patronato, al que corresponde su gobierno y representación.

La gestión ordinaria de la Fundación corresponde al Director de la Fundación.

Podrán crearse, asimismo, a decisión del Patronato, órganos de asesoramiento de la Fundación tales como la Comisión Científica u otros órganos que en su caso se creen por el Patronato.

Capítulo II. El Patronato

Artículo 9. Naturaleza del Patronato

El Patronato es el órgano de gobierno y representación de la Fundación que ejercerá las funciones que le corresponden con sujeción a la Ley 12/1994 de 17 de junio, de Fundaciones del País Vasco y demás disposiciones legales que resultan de aplicación y a los presentes Estatutos.

Corresponde al Patronato la superior dirección de la Fundación, al efecto de fijar sus directrices de actuación, supervisando la actuación y funcionamiento de los otros órganos de la Fundación, en su caso.

Artículo 10. Composición del Patronato

El Patronato estará formado por un mínimo de tres (3) miembros y un máximo de once (11) Patronos, correspondiendo al propio Patronato la determinación del número de Patronos.

El Patronato estará integrado por personas físicas o jurídicas designadas al efecto por el Patronato a propuesta de los Colaboradores de cada clase, en los términos señalados más adelante:

(i) Los patronos personas físicas podrán ser designados por razón del cargo o condición que ostenten en una determinada entidad organizativa, así como por sus méritos y trayectoria profesional. Cuando el nombramiento se haga por razón del cargo que ocupe el Patrono, se especificará expresamente tal cargo en el nombramiento del Patrono, de forma que éste cesará automáticamente en el Patronato al cesar en el cargo que justificó el nombramiento.

(ii) Los patronos personas jurídicas deberán designar a las personas físicas que les representen.

Los miembros del Patronato serán nombrados, revocados y sustituidos por el Patronato a propuesta de los Colaboradores de cada clase, en los términos indicados en el Título III de los presentes Estatutos.

En todo caso los miembros personas físicas del Patronato y/o los representantes personas físicas de los miembros personas jurídicas del Patronato deberán ser personas de reconocido prestigio, reconocimiento y honorabilidad en los ámbitos científico, tecnológico, industrial, empresarial o institucional.

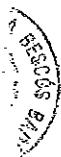
Artículo 11. Duración del cargo

El cargo de Patrono tendrá una duración máxima de cinco (5) años, pudiendo ser reelegido, por períodos iguales, sin limitación alguna.

Corresponderá al Patronato la determinación del plazo de duración del cargo.

Artículo 12. Nombramiento, sustitución y cese. Aceptación

El Patronato nombrará, sustituirá y cesará a los miembros del Patronato, a propuesta de la Colaboradores de cada clase, propuesta que en todo caso será vinculante para los miembros del Patronato.



Los nombrados Patronos deberán aceptar expresamente el cargo de acuerdo con alguna de las fórmulas previstas en el artículo 12 de la Ley 12/1994 de 17 de junio, de Fundaciones del País Vasco y demás disposiciones legales que resultan de aplicación. Dicha aceptación será inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Artículo 13. Gratuidad de cargos y compatibilidad con otras funciones

Los miembros del Patronato ejercerán su cargo gratuitamente. No obstante lo anterior, los Patronos podrán ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el desempeño de sus funciones les ocasione.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 12/1994 de 17 de junio, de Fundaciones del País Vasco, el Patronato de la Fundación podrá encomendar, tanto a cualesquier miembros del Patronato (incluido el Presidente) como a terceros, el ejercicio de actividades de gestión o la prestación de servicios profesionales que estime oportunos, con la remuneración adecuada a las funciones desempeñadas, para lo cual se suscribirán los documentos contractuales que resulten necesarios al efecto.

Artículo 14. Cobertura de vacantes

Las vacantes que se produzcan por muerte, incapacidad, inhabilitación, declaración de fallecimiento, exclusión o incompatibilidad, transcurso del periodo de su mandato, renuncia, remoción o cualquier otra circunstancia que provoque la sustitución o el cese de un miembro del órgano de gobierno, se cubrirán por el mismo procedimiento previsto para su nombramiento, no pudiendo prolongarse la situación de vacante por un periodo mayor de seis meses.

Los miembros del Patronato están obligados a mantener dicho órgano con el número que como mínimo determinan los presentes Estatutos para la validez de acuerdos.

Artículo 15. Presidente y Secretario del Patronato

El Patronato designará, a propuesta de los Colaboradores Financieros Institucionales, al Presidente del Patronato, a quien corresponderá convocar al Patronato, por propia iniciativa o a petición de una tercera parte de sus componentes, dirigir las deliberaciones y ejecutar sus acuerdos.

El Presidente del Patronato ostentará la máxima representación de dicho órgano de gobierno correspondiéndole, además de las facultades inherentes a dicho cargo, las siguientes:

(i) Ejercer la representación de la Fundación en toda clase de relaciones, actos, contratos públicos o privados, ante las Administraciones públicas, nacionales e internacionales, así como ante cualquier tribunal o corte arbitral.

(ii) Convocar a las reuniones del Patronato, fijando el orden del día. Presidir las reuniones, moderarlas, formular propuestas y someter los temas a votación, teniendo a estos efectos voto de calidad. Estará facultado para suspender las reuniones y señalar la hora y fecha de reanudación de la misma.

(iii) Proponer al Patronato los nombramientos de cargos sobre los que éste último deba decidir.

(iv) Ejecutar los acuerdos del Patronato, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin, incluida la elevación a públicos de los acuerdos adoptados.

(v) Autorizar la asistencia de otras personas a las reuniones en calidad de asesores, cuando su presencia se juzgue conveniente por la naturaleza de las cuestiones a tratar o cuando fuera solicitada razonadamente por alguna de sus miembros.

(vi) Cualquier otra función que le sea válidamente encomendada o delegada por el Patronato.

El Patronato designará, a propuesta de los Colaboradores Financieros Institucionales, al Secretario del Patronato, que custodiará y gestionará la documentación fundacional y levantará acta de las sesiones que se transcriban al Libro de Actas una vez aprobadas y con el Visto Bueno del Presidente.



No será necesario que el Secretario sea a su vez miembro del Patronato.

En caso de ausencia del Presidente o del Secretario en una reunión del Patronato, el cargo será asumido durante dicha reunión del Patronato por los miembros del Patronato nombrados al efecto por la mayoría de los miembros del Patronato.

Artículo 16. Funciones del Patronato

La competencia del Patronato se extiende a todo lo que concierne al gobierno y administración de la Fundación y a las demás cuestiones propuestas por cualquiera de sus miembros.

Con carácter puramente enunciativo y no limitativo, son atribuciones y facultades del Patronato, sin perjuicio de las autorizaciones que competen otorgar al Protectorado y comunicaciones al mismo que legalmente procedan, las siguientes:

- (i) *Ejercer la alta dirección, inspección, vigilancia y orientación de la labor de la Fundación y aprobar los planes de gestión y programas periódicos de actuación de la misma.*
- (ii) *Representar a la Fundación ante toda clase de Autoridades y Organismos del orden que fueren, estatales, autonómicos y locales, y en general, representar a la Fundación ante terceras personas.*
- (iii) *Administrar la totalidad de los recursos económicos y financieros cualquiera que sea el origen de los mismos.*
- (iv) *Formalizar y aprobar toda clase de actos y contratos, sean de índole civil, mercantil, laboral, administrativo, científico o de cualquier otra clase, que la mejor realización de los fines de la Fundación requiera.*
- (v) *Aceptar o repudiar herencias, legados o donaciones siempre que lo consideren conveniente para la Fundación, poniéndolo en conocimiento del Protectorado.*
- (vi) *Aprobar las cuentas anuales de la Fundación del ejercicio inmediatamente anterior.*
- (vii) *Aprobar el plan de actividad plurianual para los siguientes ejercicios y aprobar el presupuesto anual del ejercicio inmediatamente siguiente, una memoria explicativa de dicha presupuesto y todos los demás instrumentos de planificación y dirección económica y estratégica de la Fundación.*
- (viii) *Fijar las líneas generales y singulares de investigación que deberá desarrollar la Fundación.*
- (ix) *Interpretar y desarrollar, con la oportuna normativa complementaria, los Estatutos fundacionales.*
- (x) *Aprobar la participación de la Fundación en proyectos y programas de investigación que hayan de ser ejecutados con la colaboración o participación de otras entidades públicas o privadas.*
- (xi) *Aprobar todo tipo de negocios jurídicos y contratos, reales u obligacionales de cualquier clase y naturaleza, incluidos los negocios jurídicos de creación o participación en asociaciones o sociedades, cuando tales actos o contratos no sean de competencia del Director, incluyendo cualesquiera contratos, acuerdos o negocios jurídicos con Colaboradores.*
- (xii) *Aprobar la participación de la Fundación en consorcios de investigación, así como en su caso, la constitución o participación en las sociedades, asociaciones u otro tipo de personas jurídicas que se creen al efecto.*
- (xiii) *Nombrar a los cargos del Patronato, a propuesta de los Colaboradores Financieros Institucionales.*
- (xiv) *Nombrar al Director de la Fundación.*
- (xv) *Nombrar al auditor de cuentas de la Fundación, en su caso.*

F 9 / 9



(xvi) *Aprobar la estructura organizativa y plantilla de la Fundación, suprimir o crear los órganos internos de la Fundación y fijar sus normas de funcionamiento.*

(xvii) *Cambiar el domicilio de la Fundación dentro de la Comunidad Autónoma del País Vasco y acordar la apertura y cierre de sus delegaciones.*

(xviii) *Adoptar los acuerdos sobre la modificación de los Estatutos, fusión o extinción de la Fundación.*

(xix) *Nombrar apoderados generales o especiales. Delegar sus facultades en el Director o uno o más Patronos.*

(xx) *Iniciar un procedimiento judicial en cualquiera de las jurisdicciones, así como tomar las decisiones de allanamiento, renuncia, desistimiento y transacción procedentes con relación a litigios judiciales en los que la Fundación sea parte.*

(xxi) *Delegar, por decisión de la mayoría de los miembros del Patronato, facultades al Director o, en su caso, decidir sobre las cuestiones de competencia del Director que este último le eleve.*

(xxii) *Las decisiones de la Fundación, cualquiera que sea su contenido y naturaleza, que deban ser sometidas a autorización del Protectorado o deban comunicarse preceptivamente al mismo.*

(xxiii) *Promover la participación de empresas, entidades, organismos o particulares en programas de cooperación científico-técnica y de formación de personal cualificado, mediante la aportación de fondos y convenios de colaboración.*

(xxiv) *En general, cuantas otras funciones deban decidirse con relación a la administración o gobierno de la Fundación que no estuvieran expresamente atribuidas al Director de la Fundación.*

El Patronato podrá delegar sus competencias en el Director de la Fundación, a excepción de las facultades indelegables de conformidad con la Ley 12/1994 de 17 de junio, de Fundaciones del País Vasco y demás legislación que resulte de aplicación.

Asimismo, el Patronato podrá delegar cuantas facultades resulte oportunas, a excepción de las facultades indelegables de conformidad con la Ley 12/1994 de 17 de junio, de Fundaciones del País Vasco y demás legislación que resulte de aplicación, a favor de apoderados generales o especiales, con funciones mancomunadas o solidarias, que podrán ser miembros del Patronato o terceros.

Las delegaciones de facultades y apoderamientos generales, a excepción de los que sean para pleitos, así como sus revocaciones, deberán ser objeto de inscripción en el Registro de Fundaciones del País Vasco y demás legislación que resulte de aplicación.

Artículo 17. Reuniones y adopción de acuerdos

El Patronato se reunirá como mínimo dos veces al año, y, además cuantas veces lo convoque el Presidente, por su iniciativa o por solicitud de, al menos, una tercera parte de sus miembros.

Dentro de los seis primeros meses de cada año se reunirá necesariamente con carácter ordinario para aprobar la liquidación del presupuesto del ejercicio precedente, el inventario, la memoria de actividades y las cuentas anuales del ejercicio anterior.

De igual modo, en el cuarto trimestre de cada año se procederá a la aprobación del presupuesto anual del ejercicio inmediatamente siguiente, junto con la correspondiente memoria explicativa, para su remisión al Protectorado antes del 31 de diciembre de cada año.

Las convocatorias, expresando el orden del día, así como el lugar, la fecha y hora de la reunión, se cursarán por escrito dirigido a los Patronos por el secretario, por fax, burofax, notificación personal en mano, correo certificado con acuse de recibo, correo electrónico o por cualquier otro medio que permita dejar constancia de la recepción por el destinatario.

rio, dirigido a las direcciones de cada uno de los Patronos que constase en la Fundación, y ordinariamente con una antelación al menos de diez días. En caso de urgencia podrá reducirse dicho plazo a tres días.

El Patronato quedará válidamente constituido en primera convocatoria cuando concurran al menos la mitad más uno de sus miembros, siempre que esté presente o debidamente representado el Presidente. A efectos de dicho cómputo se tendrá en cuenta el número de Patronos presentes o representados por otros Patronos con delegación de voto por escrito para dicha sesión.

El Patronato podrá adoptar acuerdos por escrito y sin sesión cuando no se oponga a ello ninguno de los Patronos. En estos casos el Secretario dejará constancia en Acta de los acuerdos adoptados, con el Visto Bueno del Presidente, en la que deberá constar el nombre de los Patronos y el sistema seguido para formar la voluntad del órgano, con indicación del voto emitido por cada uno de ellos. Se considerará que los acuerdos han sido adoptados en el domicilio de la Fundación y en la fecha de recepción del último de los votos emitidos.

Los acuerdos se formalizarán en las correspondientes Actas, que una vez aprobadas se transcribirán en el libro de actas del Patronato.

Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente reunión del Patronato, y, una vez aprobadas, serán firmadas por el Presidente y por el Secretario. Cuando alguno de los asistentes pretendiera que se recoja la transcripción literal y exacta de su intervención, deberá presentar ésta por escrito en el plazo de 48 horas desde la fecha de la sesión para que el Secretario deje constancia de la misma, anexándola al acta.

El Presidente podrá requerir la presencia de un notario para que levante un acta que tendrá el valor de acta de la reunión.

Artículo 18. Mayorías

Todos los acuerdos, incluyendo los citados en el artículo 9 (d) del Decreto 100/2007, de 19 de junio, por el que se aprobó el Reglamento del Protectorado de Fundaciones del País Vasco, se adoptarán por mayoría simple de votos decidiendo, en caso de empate, el de calidad del Presidente.

Artículo 19. Deberes y obligaciones de los Patronos

Los miembros del Patronato de la Fundación están obligados a:

(i) Cumplir y hacer cumplir estrictamente los fines fundacionales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 12/1994 de 17 de junio, de Fundaciones del País Vasco y demás legislación que resulte de aplicación y los Estatutos de la Fundación.

(ii) Administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la fundación y mantener plenamente la productividad de los mismos, según los criterios económico-financieros de un buen gestor.

(iii) Servir al cargo con la diligencia de un representante leal.

Los miembros del Patronato son responsables frente a la Fundación en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley 12/1994 de 17 de junio, de Fundaciones del País Vasco y demás legislación que resulte de aplicación.

Capítulo III. El Director

Artículo 20. Nombramiento del Director

El Patronato nombrará al Director de la Fundación a propuesta de los Colaboradores Financieros Institucionales. Dicha propuesta será vinculante para el Patronato.

El nombramiento habrá de recaer en persona de acreditada experiencia en tareas directivas y de gestión y el cargo de Director será compatible con la de miembro del Patronato y/o Presidente de dicho órgano, de conformidad con lo pre-



visto en el artículo 19 de la Ley 12/1994 de 17 de junio, de Fundaciones del País Vasco y demás legislación que resulte de aplicación.

Artículo 21. Funciones del Director

Al Director de la Fundación le corresponderá la gestión y administración diaria de la Fundación.

A estos efectos, además de las facultades que le delegará el Patronato en virtud de la correspondiente escritura de apoderamiento, el Director tendrá las siguientes funciones:

- (i) Dirigir la gestión de la Fundación de forma permanente.
- (ii) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Patronato, así como las instrucciones de su Presidente, pudiendo realizar para ello toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin.
- (iii) Gestionar la actividad económico-financiera de la Fundación, concertando al efecto operaciones de inversión en activos financieros, u operaciones de préstamo o créditos cuando el importe de cada una de dichas inversiones u operaciones, computadas individualmente, sea inferior a 300.000 Euros.
- (iv) Dirigir y supervisar la gestión de personal al servicio de la Fundación. Seleccionar al personal, suscribir o rescindir contratos, acordar sanciones, desempeñar la superior jefatura del personal al servicio de la Fundación, y todas aquellas actuaciones que, en esta material, le sean encomendadas.
- (v) Aprobar y suscribir todo tipo de negocios jurídicos y contratos, reales u obligacionales de cualquier clase y naturaleza, incluidos los negocios jurídicos de creación o participación en asociaciones o sociedades cuya cuantía no exceda de 300.000 Euros. En los contratos de trácto sucesivo, como contratos de arrendamiento, este importe se aplicará teniendo el importe total de los pagos comprometidos a lo largo de la duración del contrato.
- (vi) Aprobar la participación de la Fundación en proyectos y programas de investigación que hayan de ser ejecutados con la colaboración o participación de otras entidades públicas o privadas distintas de la propia Fundación que tengan una duración inferior a los dos años.
- (vii) Realizar el seguimiento y evaluación de los proyectos en curso o ejecutados.
- (viii) Elevar informes periódicos al Patronato de la evolución de los proyectos.
- (ix) Formular las Cuentas Anuales de la Fundación, y elevarlas para su aprobación al Patronato.
- (x) Redactar y proponer al Patronato, el plan de actividad, el presupuesto anual de ingresos y gastos de cada año, una memoria explicativa de dicho presupuesto y todos los demás instrumentos de planificación y dirección económica y estratégica de la Fundación.
- (xi) Informar en cada reunión del Patronato, a través de la figura del Presidente, de los contratos o actuaciones más relevantes decididos por el Director.
- (xii) Cualesquiera otras facultades o funciones encomendadas por el Patronato.

Capítulo IV. Otros órganos consultivos

Artículo 22. La Comisión Científica

El Patronato podrá, a su discreción, crear una o más Comisiones Científicas, esto es, órganos de asesoramiento científico externo del Patronato de la Fundación para la elaboración, seguimiento y evaluación de los planes y/o proyectos de investigación de la Fundación.

La correspondiente Comisión Científica será nombrada por el Patronato, que determinará su composición y funcionamiento.

4 9 11 12



El Patronato nombrará al Presidente y al Secretario de la correspondiente Comisión Científica de entre sus miembros.

En el caso de que el Patronato decida crear la Comisión Científica corresponderá a dicho órgano:

- (i) *Informar al Patronato y al Director sobre los proyectos de investigación de la Fundación.*
- (ii) *Recomendar al Director las líneas de investigación y la inclusión en los planes de investigación de proyectos específicos.*
- (iii) *Examinar y evaluar los proyectos que se le sometan.*
- (iv) *Todas aquellas otras actividades que le pudieran ser encomendadas por el Director o el Patronato, en el marco de sus funciones.*

Artículo 23. Otros órganos

El Patronato podrá, a su discreción, crear cuantos órganos consultivos estime oportunos cuyo funcionamiento se regulará mediante desarrollo reglamentario de los presentes Estatutos.

Título III. COLABORADORES DE LA FUNDACIÓN

Artículo 24. Colaboradores de la Fundación Inbiomed

La Fundación podrá admitir en ella como colaboradores a aquellas personas físicas o jurídicas que con sus conocimientos, dedicación, experiencia y aportaciones pongan a disposición de la misma su adscripción voluntaria, asumiendo las obligaciones que ello implica (en adelante, los "Colaboradores").

Artículo 25. Categorías de colaboradores

Dentro de los colaboradores existirán diferentes categorías de colaboración de conformidad con los criterios señalados más adelante:

- (i) *Colaboradores Financieros Institucionales.*
- (ii) *Colaboradores Empresariales.*
- (iii) *Colaboradores Instituciones Públicas.*
- (iv) *Colaboradores I+D.*
- (v) *Colaboradores Honoríficos.*

Los Colaboradores asumirán los derechos y obligaciones que correspondan a la categoría de colaboración, de acuerdo con lo previsto en los presentes Estatutos.

Artículo 26. Adquisición y pérdida de la condición de colaborador

A solicitud del Patronato o de las propias personas físicas o jurídicas que deseen colaborar en la Fundación como Colaboradores, adquirirán esa condición aquéllas que con tal carácter sean admitidas por el Patronato.

La solicitud se realizará mediante escrito dirigido al Patronato en el que se manifestará:

- (i) *La voluntad de adherirse como Colaborador a la Fundación.*
- (ii) *La categoría concreta en la que se propone la adhesión.*

(iii) *El compromiso y capacidad para asumir los derechos y obligaciones correspondientes a dicha categoría.*

Sin perjuicio de la propuesta por el Colaborador de adhesión en una determinada categoría, el Patronato decidirá sobre la categoría de colaboración procedente, conforme a lo dispuesto en los presentes Estatutos.

Los Colaboradores de la Fundación cesarán en los casos siguientes:

- (i) *Por dimisión o renuncia que los mismos presenten.*
- (ii) *Por acuerdo motivado del Patronato, debido al incumplimiento de los compromisos exigidos para ostentar la condición de Colaboradores.*
- (iii) *Por concurso, liquidación o extinción de cualquiera de ellos.*
- (iv) *Cuando concurra cualquier otra causa prevista en las leyes.*

Artículo 27. Derechos y obligaciones de los colaboradores

El Patronato fijará en cada momento las condiciones objetivas que determinen el nivel de compromiso a asumir por los Colaboradores en cada categoría que incluirá, en su caso, el de realizar sendas aportaciones económicas, iniciales y periódicas, no reembolsables, así como los derechos que ello comporte.

Con carácter general, se reconoce a todos los Colaboradores los siguientes derechos:

- (i) *Reconocimiento público de su condición de colaborador adherido a la Fundación.*
- (ii) *Información periódica sobre las actividades de la Fundación.*
- (iii) *Elaboración de propuestas de actuación para su sometimiento a deliberación del Patronato.*

Con carácter general, los Colaboradores asumen la obligación de intervenir en cuantas gestiones, actividades o servicios les sean encomendados.

Artículo 28. Propuestas vinculantes para el nombramiento de Patronos

Los Colaboradores de cada clase propondrán al Patronato, con carácter vinculante, el nombramiento, la sustitución y el cese de los miembros del Patronato, de conformidad con los siguientes criterios:

- (i) *Existirán distintas clases de Patronos, en función de la categoría de Colaboradores que haya propuesto al correspondiente patrono:*
 - (a) *Los miembros del Patronato cuyo nombramiento haya sido propuesto por los Colaboradores Financieros Institucionales se denominarán los Patronos Financieros Institucionales.*
 - (b) *Los miembros del Patronato cuyo nombramiento haya sido propuesto por los Colaboradores Empresariales se denominarán los Patronos Empresariales.*
 - (c) *Los miembros del Patronato cuyo nombramiento haya sido propuesto por los Colaboradores Instituciones Públicas se denominarán los Patronos Instituciones Públicas.*
 - (d) *Los miembros del Patronato cuyo nombramiento haya sido propuesto por los Colaboradores I+D, en su caso, se denominarán los Patronos I+D.*
 - (e) *Los miembros del Patronato cuyo nombramiento haya sido propuesto por los Colaboradores Honoríficos, en su caso, se denominarán los Patronos Honoríficos.*

(ii) La propuesta para el nombramiento, la sustitución y el cese de los Patronos de cada clase será aprobado por la mayoría simple de los Colaboradores de la correspondiente clase.

(iii) En todo caso, los Colaboradores Financieros Institucionales tendrán derecho a proponer, como mínimo, la mitad de los Patronos, en el caso de que el número de miembros del Patronato sea par o la mitad más uno de los miembros, en el caso de que dicho número sea impar.

(iv) La efectiva composición del Patronato por los patronos designados a propuesta de las diferentes categorías de Colaboradores dependerá de la admisión por el Patronato y existencia de diferentes categorías, de forma que, en tanto no existan Colaboradores de las diferentes categorías señalados más adelante, no existirán Patronos correspondientes a dicha categoría. Por lo tanto, el Patronato se compondrá de un número mínimo de miembros que garantice la presencia de un Patrono, como mínimo, designado a propuesta de cada categoría de Colaboradores existentes en la Fundación

Artículo 29. Colaboradores Financieros Institucionales

Serán Colaboradores Financieros Institucionales las instituciones financieras de naturaleza pública, de carácter benéfico-social y sin ánimo de lucro, con domicilio social en la Comunidad Autónoma del País Vasco e interesadas en la promoción de las actividades de la Fundación a nivel institucional.

Los Colaboradores Financieros Institucionales propondrán a los Patronos Financieros Institucionales y la propuesta de su nombramiento al Patronato requerirá, la mayoría simple de los votos de los Colaboradores Financieros Institucionales.

(i) Los Colaboradores Financieros Institucionales deberán realizar las aportaciones iniciales y periódicas que acuerde el Patronato, con carácter anual, para cada Colaborador Financiero Institucional. En todo caso, cada Colaborador Financiero Institucional se comprometerá expresamente a realizar dichas aportaciones, en los términos previstos en el artículo 9 de la Ley 12/1994, de Fundaciones del País Vasco.

Los miembros del Patronato designados a propuesta de aquellas instituciones financieras de naturaleza pública que sean admitidas como Colaboradores Financieros Institucionales, y que no efectúen las correspondientes aportaciones semestrales y/o la aportación inicial en el plazo indicado al efecto, dispondrán de voz pero no de voto en cada una de las reuniones del Patronato.

Artículo 30. Colaboradores Empresariales

Serán Colaboradores Empresariales las personas físicas o jurídicas relacionadas, enmarcadas o vinculadas con la actividad empresarial o fundacional en general, y especialmente, del ámbito biomédico y biotecnológico.

Los Colaboradores Empresariales propondrán a los Patronos Empresariales y la propuesta de su nombramiento al Patronato requerirá de la mayoría simple de los votos de los Colaboradores Empresariales.

(i) Los Colaboradores Empresariales deberán realizar las aportaciones iniciales y periódicas que acuerde el Patronato, con carácter anual, para cada Colaborador Empresarial. En todo caso, cada Colaborador Empresarial se comprometerá expresamente a realizar dichas aportaciones, en los términos previstos en el artículo 9 de la Ley 12/1994, de Fundaciones del País Vasco.

En cualquier caso, el Patronato podrá conferir especiales distinciones y prerrogativas a los Colaboradores Empresariales que hayan contribuido sensiblemente y de forma destacada al desarrollo de las actividades llevadas a cabo por la Fundación en el marco de los fines fundacionales.

Los miembros del Patronato designados a propuesta de aquellas personas físicas o jurídicas que sean admitidas como Colaboradores Empresariales, y que no efectúen las correspondientes aportaciones semestrales y/o la aportación inicial en el plazo indicado al efecto, dispondrán de voz pero no de voto en cada una de reuniones del Patronato.

Artículo 31. Colaboradores Instituciones Públicas



Serán Colaboradores Instituciones Públicas las entidades u organizaciones públicas interesadas en la promoción de las actividades de la Fundación a nivel institucional.

Los Colaboradores Instituciones Públicas propondrán a los Patronos Instituciones Públicas y la propuesta de su nombramiento al Patronato requerirá la mayoría simple de los votos de los Colaboradores Instituciones Públicas.

Los Colaboradores Instituciones Públicas deberán realizar las aportaciones iniciales y periódicas que acuerde el Patronato, con carácter anual, para cada Colaborador Instituciones Públicas. En todo caso, cada Colaborador Instituciones Públicas se comprometerá expresamente a realizar dichas aportaciones, en los términos previstos en el artículo 9 de la Ley 12/1994, de Fundaciones del País Vasco.

Los miembros del Patronato designados a propuesta de aquellas personas jurídicas de naturaleza pública que sean admitidas como Colaboradores Instituciones Públicas, y que no efectúen las correspondientes aportaciones semestrales y/o la aportación inicial en el plazo indicado al efecto, dispondrán de voz pero no de voto en cada una de las reuniones del Patronato.

Artículo 32. Colaboradores I+D

Serán Colaboradores I+D las entidades u organizaciones públicas o privadas interesadas, relacionadas o vinculadas con la actividad investigadora de la Fundación.

Los Colaboradores I+D propondrán a los Patronos I+D y la propuesta de su nombramiento al Patronato requerirá la mayoría simple de los votos de los Colaboradores I+D.

(i) Los Colaboradores I+D deberán realizar las aportaciones iniciales y periódicas que acuerde el Patronato, con carácter anual, para cada Colaborador I+D. En todo caso, cada Colaborador I+D se comprometerá expresamente a realizar dichas aportaciones, en los términos previstos en el artículo 9 de la Ley 12/1994, de Fundaciones del País Vasco.

Los miembros del Patronato designados a propuesta de aquellas personas jurídicas que sean admitidas como Colaboradores I+D, y que no efectúen las correspondientes aportaciones semestrales y/o la aportación inicial en el plazo indicado al efecto, dispondrán de voz pero no de voto en cada una de las reuniones del Patronato.

Artículo 33. Colaboradores Honoríficos

Serán Colaboradores Honoríficos las personas físicas o jurídicas que hayan contribuido o contribuyan de manera destacada a la consecución del objeto fundacional.

Los Colaboradores Honoríficos no ostentarán derechos ni asumirán obligaciones para con la Fundación.

Título IV. PATRIMONIO Y RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA FUNDACIÓN

Artículo 34. Dotación y Patrimonio

El patrimonio de la Fundación estará integrado por toda clase de bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica que integren la dotación, según la escritura pública de constitución, así como por aquellos que adquiera con posterioridad a su constitución, se afecten o no a la dotación.

La administración y disposición del patrimonio corresponderá al Patronato o al órgano que corresponda en la forma establecida en los presentes Estatutos y con sujeción a la normativa vigente.

Todos los recursos fundacionales se aplicarán al cumplimiento de los fines fundacionales conforme dicten las normas de un ordenado administrador y siguiendo las directrices que dicte siempre el Patronato. En todo caso, la Fundación destinará su patrimonio y sus rentas a sus fines fundacionales, de acuerdo con las leyes y los presentes Estatutos.

Artículo 35. Titularidad, enajenación y gravamen

La Fundación figurará como titular de todos los bienes y derechos integrantes de su patrimonio, si los tuviere, que deberán constar en su inventario anual.

En este sentido, el Patronato promoverá, bajo su responsabilidad, la inscripción a nombre de la Fundación de los bienes y derechos que integran el patrimonio de ésta en los registros públicos correspondientes.

Artículo 36. Donaciones, herencias y legados

La Fundación podrá aceptar donaciones, herencias y legados de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente y en los presentes Estatutos.

Artículo 37. Actividades económicas

La Fundación podrá desarrollar actividades económicas cuyo objeto esté relacionado con sus fines fundacionales o sean complementarios o accesorios a los mismos.

Respecto al ejercicio indirecto de actividades mercantiles o industriales, la Fundación podrá participar directa e indirectamente en sociedades mercantiles pero no podrá tener participación alguna en sociedades en las que deba responder personalmente de las deudas sociales.

En el supuesto de que formen parte de la dotación participaciones en las sociedades personalistas referidas en el párrafo anterior y dichas participaciones sean mayoritarias, la Fundación deberá promover la transformación de aquéllas a fin de que adopten una forma jurídica en la que quede limitada su responsabilidad.

La Fundación podrá participar en sociedades no personalistas, dando cuenta de las participaciones mayoritarias en las sociedades mercantiles al Protectorado en cuanto se produzca.

Artículo 38. Obtención de ingresos y destino de los mismos

La Fundación podrá obtener ingresos por sus actividades, siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios.

A la realización de los fines fundacionales deberá ser destinado, al menos, el 70% de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto deducidos los gastos realizados, para la obtención de tales resultados o ingresos, debiendo destinar el resto a incrementar bien la dotación o bien las reservas según acuerdo del Patronato.

Los gastos realizados para la obtención de tales ingresos podrán ser integrados, en su caso, por la parte proporcional de los gastos por servicios exteriores, de los gastos de personal, de otros gastos de gestión, de los gastos financieros y de los tributos, en cuanto que contribuyan a la obtención de los ingresos, excluyendo de este cálculo los gastos realizados para el cumplimiento de los fines estatutarios. El plazo para el cumplimiento de esta obligación será el comprendido entre el inicio del ejercicio en que se han obtenido los respectivos resultados e ingresos y los cuatro años siguientes al cierre de dicho ejercicio.

En el cálculo de los ingresos no se incluirán las aportaciones o donaciones recibidas en concepto de dotación patrimonial en el momento de la constitución o en un momento posterior, ni los ingresos obtenidos en la transmisión onerosa de bienes inmuebles en los que la entidad desarrolle la actividad propia de su objeto o finalidad específica, siempre que el importe de la citada transmisión se reinvierta en bienes inmuebles en los que concurra dicha circunstancia.

Se entiende por gastos de administración los directamente ocasionados por la administración de los bienes y derechos que integren el patrimonio de la Fundación, la remuneración del Director y aquellos otros de los que los Patronos tienen derecho a resarcirse de acuerdo con la Ley de Fundaciones del País Vasco y demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 39. Ejercicio económico

El ejercicio económico será anual y coincidirá con el año natural.



Artículo 40. Contabilidad

La Fundación deberá llevar una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad, que permita un seguimiento cronológico de las operaciones realizadas.

Para ello, llevará necesariamente la documentación contable requerida por la Ley 12/1994 de 17 de junio, de Fundaciones del País Vasco y demás legislación que resulte de aplicación.

Artículo 41. Cuentas Anuales y Plan de Actuación

El Director de la Fundación será el encargado de formular las Cuentas Anuales de cada ejercicio.

El Patronato de la Fundación deberá aprobar las Cuentas Anuales en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio de que se trate.

Las Cuentas Anuales que apruebe el Patronato se presentarán al Protectorado dentro del primer semestre del año de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 12/1994 de 17 de junio, de Fundaciones del País Vasco y demás legislación que resulte de aplicación.

Título V. MODIFICACIÓN, FUSIÓN Y EXTINCIÓN

Artículo 42. Modificación de los Estatutos

El Patronato podrá acordar la modificación de los Estatutos de la Fundación siempre y cuando resulte conveniente en interés de la misma, con los requisitos y mayorías previstos en los presentes Estatutos.

En todo caso, cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la Fundación hayan variado de manera que ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a sus Estatutos, el Patronato deberá acordar la modificación de los mismos, sin perjuicio de que pueda acordar la extinción o fusión de la Fundación.

La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato habrá de ser formalizada en escritura pública, comunicada al Protectorado e inscrita en el correspondiente Registro de Fundaciones.

Artículo 43. Fusión

El Patronato de la Fundación podrá acordar la fusión de ésta con otra Fundación siempre que resulte conveniente en interés de la misma y con plena sujeción a los requisitos y trámites legalmente establecidos.

La fusión deberá formalizarse en escritura pública, que deberá inscribirse en el Registro de Fundaciones correspondiente.

Artículo 44. Extinción y liquidación

La Fundación se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Cuando se hubiese realizado íntegramente el fin fundacional.
- b) Cuando sea imposible la realización del fin fundacional, sin perjuicio de lo dispuesto en los presentes Estatutos.
- c) Cuando así resulte de su fusión con otra Fundación, de acuerdo con lo señalado anteriormente.
- d) Cuando concurra cualquier otra causa establecida en las leyes.

En los supuestos contemplados en los párrafos a) y b), la extinción de la Fundación requerirá acuerdo del Patronato, con los requisitos y mayorías establecidas en los presentes Estatutos, ratificado por el Protectorado. En caso de que no



hubiese acuerdo del Patronato o éste no fuese ratificado por el Protectorado, la extinción de la Fundación requerirá resolución judicial motivada, que podrá ser instada por el Protectorado o por el Patronato, según los casos.

Igualmente, en el caso del apartado d) se requerirá resolución judicial motivada.

La extinción de la Fundación determinará la apertura del procedimiento de liquidación, que se realizará por el Patronato de la Fundación bajo el control del Protectorado.

El acuerdo de extinción o, en su caso, la resolución judicial, se inscribirán en el correspondiente Registro de Fundaciones.

Artículo 45. Destino de los bienes resultantes de la liquidación

Los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán (i) a las fundaciones o a las entidades no lucrativas privadas que persigan fines de interés general y que tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de su disolución, a la consecución de aquellos, o bien (ii) a aquellas entidades públicas, de naturaleza no fundacional, que persigan fines de interés general, o bien (iii) a aquellas entidades consideradas como entidades beneficiarias del mecenazgo a los efectos previstos en la legislación aplicable, quedando expresamente autorizado el Patronato para realizar dicha aplicación, en virtud de acuerdo adoptado, según los requisitos y mayorías establecidos en los presentes Estatutos.

Todos los miembros del Patronato manifiestan que han tenido a su disposición los documentos relativos a los puntos segundo, sexto y séptimo del orden día (esto es, el borrador de la propuesta de los Estatutos Sociales objeto de aprobación, la Cuenta de Resultados y Balance de Situación a noviembre de 2009 y la Propuesta del Plan Biañual 2010-2011. Asimismo, respecto del resto de puntos del orden del día se ha suministrado información al inicio de la reunión con los correspondientes documentos de seguimiento de los mismos, especialmente, el estudio económico acerca de los efectos presupuestarios y organizativos que la modificación estatutaria tiene sobre la viabilidad de la Fundación y que se adjuntará a la correspondiente escritura que eleve a público la modificación de los Estatutos Sociales.

A la luz de las nuevas categorías de Colaboradores previstas en los Estatutos Sociales de la Fundación aprobados en el acuerdo anterior, se acuerda por unanimidad cesar a la totalidad de los Colaboradores que hasta la fecha de la presente reunión ostentaban dicha condición.

En este sentido, una vez analizadas todas las solicitudes presentadas al Patronato por los distintos candidatos a Colaboradores, se acuerda por unanimidad admitir como nuevos Colaboradores de la Fundación Inbiomed, en los términos previstos en los artículos 24 y siguientes de los Estatutos Sociales, a las siguientes entidades:

A. Colaboradores Financieros Institucionales:

- CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE GIPUZKOA Y SAN SEBASTIÁN - GIPUZKOA ETA DONOSTIAKO AURREZKI KUTXA (KUTXA), sociedad de nacionalidad española, domiciliada en San Sebastián (Guipúzcoa), Calle Garibay, nº 15, inscrita en el Registro Mercantil de Gipuzkoa al tomo 1011, folio 1, hoja SS-745 y con CIF nº G-20336251.

B. Colaboradores Empresariales:

- GENETRIX, S.L., sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Tres Cantos (Madrid), Plaza de la Encina, 10-11, Edificio la Encina, núcleo 1, planta 3^a, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 26.748, folio 153, hoja M-268.899 y titular de CIF nº B-82.826.546.

C. Colaboradores Instituciones Públicas:

- AYUNTAMIENTO DE DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN, entidad de naturaleza pública, con domicilio en Donostia-San Sebastián (Gipuzkoa), Calle Ijentea, nº 1 y con CIF nº P-20.074.00A.



- La DIPUTACIÓN FORAL DE GIPUZKOA, entidad de naturaleza pública, con domicilio en Donostia-San Sebastián (Gipuzkoa), Plaza de Gipuzkoa, s/n y con CIF nº P-20.000.00F.

D. Colaboradores I+D:

- CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (CSIC), entidad de naturaleza pública, domiciliada en Madrid, calle Serrano nº 117, 28006 y con CIF nº Q-28.180.02D.

La totalidad de los Colaboradores indicados anteriormente han sido admitidos con carácter indefinido.

3. PROPUESTA DE NUEVA COMPOSICIÓN DEL PATRONATO Y DE NOMBRAMIENTO DE CARGOS.

3.1 Composición del Patronato

Toma la palabra el Sr. Linazasoro, explicando la propuesta de composición del Patronato, que a la luz de los nuevos Estatutos Sociales de la Fundación INBIOMED quedará configurado de la siguiente forma, con un número total de ocho (8) Patronos:

- Dos (2) Patronos Instituciones Públicas designados a propuesta de los Colaboradores Instituciones Públicas.
- Cuatro (4) Patronos Financieros Institucionales designados a propuesta de los Colaboradores Financieros Institucionales.
- Un (1) Patrono Empresarial que será designado a propuesta de los Colaboradores Empresariales.
- Un (1) Patrono I+D designado a propuesta de los Colaboradores I+D.

3.2 Cese de los miembros del Patronato

De acuerdo con la referida propuesta de composición del Patronato, se acuerda por unanimidad aceptar las dimisiones presentadas en este acto por la totalidad de los miembros del Patronato y, en consecuencia, se acuerda cesar a los siguientes miembros del Patronato, agradeciéndoles los servicios prestados a la Fundación hasta la fecha de hoy:

- D. Antonio Gómez-Almanza Plaza como Secretario y Patrono de la Fundación, manifestándose expresamente por los asistentes el agradecimiento por los servicios prestados en el ejercicio de su cargo;
- D. Eduardo González Martínez como Presidente y Patrono de la Fundación, manifestándose expresamente por los asistentes el agradecimiento por los servicios prestados en el ejercicio de su cargo;
- D. Antonio Bernad Miana, como Patrono de la Fundación, manifestándose expresamente por los asistentes el agradecimiento por los servicios prestados en el ejercicio de su cargo;
- El Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), como Patrono de la Fundación, manifestándose expresamente por los asistentes el agradecimiento por los servicios prestados en el ejercicio de su cargo;
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Gipuzkoa y San Sebastián eta Donostirako Aurrezki Kutxa (Kutxa), como Patrono de la Fundación, manifestándose expresamente por los asistentes el agradecimiento por los servicios prestados en el ejercicio de su cargo.

La totalidad de los Patronos cesados se dan por notificados del referido cese.

3.3 Nombramiento de los nuevos Patronos

19/20



Tras el cese de la totalidad de los miembros del Patronato y a propuesta de las distintas categorías de Colaboradores, en los términos antes expuestos, se acuerda por unanimidad designar, por un plazo de cinco (5) años, a los siguientes miembros del Patronato, compuesto por un número total de ocho (8) miembros:

- *Patronos Instituciones Públicas:*
 - *Don Iñaki Ibarra Unzueta, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en San Sebastián, Plaza de Gipuzkoa s/nº y con DNI nº 14.557.595-K.*
 - *Don Kepa Kortá Murua, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en San Sebastián, Calle Camino nº 2 Bajo y con DNI nº 08.901.438-R.*
- *Patronos Financieros Institucionales:*
 - *D. Gurutz Linazasoro Cristóbal, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio a estos efectos en el Paseo Miketegui, 61, bajo, 20009 San Sebastián (Guipúzcoa), y con DNI nº 08.902.639-Y.*
 - *Don Carlos Ruiz Gonzalez, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en San Sebastián, Calle Garibay nº 15 y con DNI nº 15.921.986-Y.*
 - *Don Juan José Goya Goya, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en San Sebastián, Calle Garibay nº 15 y con DNI nº 15.889.016-H.*
 - *Don Ander Aizpúrua Susperregui, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en San Sebastián, Calle Getaria nº 9-11 y con DNI nº 44.168.858-A.*
- *Patrón Empresarial:*
 - *GENETRIX, S.L., sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Tres Cantos (Madrid), Plaza de la Encina, 10-11, Edificio la Encina, núcleo 1, planta 3^a, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 26.748, folio 153, hoja M-268.899 y titular de CIF nº B-82.826.546 y, como persona física representante, Don Eduardo González Martínez, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Tres Cantos (Madrid), Plaza de la Encina, 10-11, Edificio la Encina, núcleo 1, planta 3^a y con D.N.I. nº 5.275.298-H.*
- *Patrón I+D:*
 - *Don Ignacio Torres Alemán, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Madrid, Calle Doctor Arce nº 37 y con DNI nº 05.343.220-K.*

La totalidad de los miembros del Patronato designados, presentes en este acto, aceptan el cargo para el que han sido designados y aportan la correspondiente carta de aceptación que se adjuntará a la escritura que eleve a público los referidos nombramientos.

De acuerdo con los anteriores acuerdos, la totalidad de los nuevos miembros del Patronato designados, en este acto: (i) acuerdan por unanimidad constituirse en reunión del Patronato, con carácter universal, dando su conformidad a los puntos del Orden del Día indicados anteriormente, (ii) firman al final de la presente acta, (iii) ratifican los anteriores acuerdos adoptados en la presente reunión y (iv) tras las distintas intervenciones, ninguna de las cuales se solicita que conste en el Acta, los nuevos Patronos adoptan por unanimidad los restantes acuerdos según el orden del día arriba indicado, todo ello de conformidad con la legislación vigente y, especialmente, conforme a los nuevos Estatutos Sociales.

3.4 Nombramiento de cargos en el Patronato

Se acuerda por unanimidad designar como Presidente del Patronato de la Fundación a D. Gurutz Linazasoro Cristóbal, cuyos datos de identificación han sido referidos anteriormente, por un plazo de cinco (5) años.



Asimismo, se acuerda por unanimidad designar como Secretario no Patrono del Patronato a D. Jorge Ibáñez Villarejo, de nacionalidad española, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en San Sebastián, Pazo Julio Caro Baroja nº2 - 2º, y con DNI/NIF número 14.951.590-A, como Secretario no Patrono del Patronato de la Fundación, por plazo de cinco (5) años.

Los nuevos Presidente y Secretario de la Fundación Inbiomed aceptan el cargo mediante la correspondiente carta de aceptación que se adjuntará a la escritura que eleve a público los referidos nombramientos..

3.5 Reconocimiento meritorio de Genetrix.

Se acuerda por unanimidad manifestar y, en su caso, reiterar, el reconocimiento merecido de Genetrix, S.L. relativo a la contribución realizada con la Fundación hasta la fecha, por la enorme implicación y el apoyo dado a la misma, ya que, sin dicho apoyo la Fundación no estaría donde está. En este sentido, y además de aceptar a dicha entidad como Colaborador y Patrono, en los términos antes expuestos, se acuerda por unanimidad que ostente la cualidad de miembro de la Comisión(es) Científica(s) existente(s) en la Fundación durante los tres (3) próximos años.

/.../

10. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE AUDITORES.

Toma la palabra el Sr. Franco indicando que debido a ciertas deficiencias en la prestación de los servicios de los actuales auditores, se han solicitado presupuestos a otras entidades auditadoras. En este sentido, se dispone de la de ATTEST por importe de 6.500 euros + IVA (ex Arthur Andersen) y la de GAYCA AUDITORES por importe de 6.300 euros + IVA.

Se acuerda por unanimidad contratar a la entidad GAYCA AUDITORES como nueva entidad auditora de la Fundación para auditar las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 31 de diciembre de 2009 y ejercicios sucesivos.

/.../

12. OTORGAMIENTO DE FACULTADES

Se acuerda por unanimidad facultar al Secretario entrante para que individualmente pueda realizar todas la actuaciones necesarias para la ejecución de los acuerdos adoptados por el Patronato, y en particular, para la suscripción de cuantos documentos públicos o privados fueran necesarios, y para la comparecencia ante Notario público para la elevación a público de los acuerdos adoptados, así como para realizar los trámites oportunos para la inscripción de dichos documentos en el Registro de Fundaciones del País Vasco, pudiendo subsanar las Actas ante la calificación negativa del Encargado del Registro de Fundaciones del País Vasco.

13. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

El Acta es leída y aprobada por unanimidad de los asistentes, presentes y representados y, sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión."

TERCERO: Que la citada Acta fue firmada por el Presidente y el Secretario de la reunión.

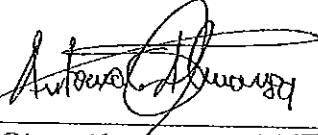
CUARTO: Que, entre los demás acuerdos adoptados en la reunión del Patronato a la que se refiere esta Certificación, no hay ninguno que condicione, modifique o restrinja a los que aquí han sido reproducidos.

Y para que así conste, expiden la presente certificación, el Secretario entrante con el Visto Bueno del Presidente entrante, a los efectos legales oportunos, en San Sebastián, a 18 de diciembre de

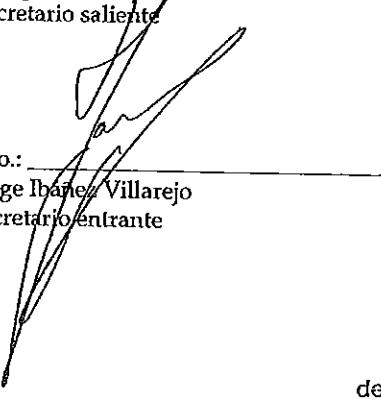
J / g 22

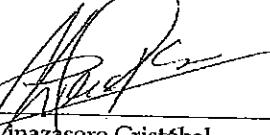


2009. Asimismo, firman esta certificación el Secretario saliente y el Presidente saliente a los efectos legales oportunos.

Fdo.: 
Antonio Gómez-Almazan Plaza
Secretario saliente

Fdo.: 
Eduardo González Martínez
Presidente saliente

Fdo.: 
Jorge Ibañez Villarejo
Secretario entrante

Fdo.: 
Guillermo Minazosoro Cristóbal
Presidente entrante

LEGITIMACION

MARIA BESCOS BADIA, Notaría de Madrid y de su Ilustre Colegio, DOY FE que considero legítimas las firmas que anteceden de D. Eduardo González Martínez, con DNI 6235298-H y de D. Antonio Gómez-Almazan Plaza, con DNI 5673051-D. En su nombre en mi protocolo.

Anotado en el libro indicador con el número1188.....

En Madrid, a27....de....Octubre....de....2010.....



INFORME DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN

BIOMÉDICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Propuesta de Nuevos Estatutos Sociales



El presente informe se emite por los miembros del Patronato de la Fundación Instituto de Investigación Biomédica y Desarrollo Tecnológico (en adelante, la “Fundación” o “Fundación Inbiomed”), en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 de la Ley 12/1994, de 17 de Junio, de Fundaciones del País Vasco y en el artículo 44 del Decreto 101/2007 por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco, en relación con la propuesta de modificación de los Estatutos Sociales de Fundación Inbiomed mediante la aprobación de los nuevos estatutos sociales de Fundación Inbiomed (en adelante, los “Nuevos Estatutos”).

Fundación Inbiomed se encuentra en un proceso de expansión, en virtud del cual se están realizando importantes actuaciones a todos los niveles. En el desarrollo de dicho proceso de expansión, los miembros del Patronato de Fundación Inbiomed, han elaborado una propuesta de Nuevos Estatutos, con la finalidad de (i) adecuar la estructura orgánica de la Fundación y (ii) desarrollar el sistema de colaboración con la Fundación, conforme a las necesidades de crecimiento de la misma.

Con absoluto respeto a los fines fundacionales, las modificaciones propuestas en los Nuevos Estatutos Sociales se refieren fundamentalmente a:

1. TÍTULO II.- ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA FUNDACIÓN.

En relación con la modificación de la estructura orgánica de la Fundación, cabría destacar las siguientes modificaciones:

1.1. Composición del Patronato:

Anteriormente el Patronato estaba compuesto por distintas categorías de Patronos: (i) Patronos Promotores (ii) Patronos Institucionales (iii) Patronos I+D y (iv) Patronos Honoríficos. Como consecuencia de la modificación estatutaria se eliminarán las diferentes categorías de Patronos, pasando a estar

compuesto el Patronato por Patronos, sin que ninguno de ellos pertenezca a ningún tipo de categoría específica.

1.2. Duración del cargo:

Se reduce la duración del cargo de Patrono, pasando de un plazo máximo de diez (10) años a un plazo máximo de cinco (5) años.

1.3. Cargos del Patronato:

Como consecuencia de la modificación, los cargos del Patronato se designarán a propuesta de los Colaboradores Financieros Institucionales, a diferencia de lo regulado con anterioridad, que no se preveía propuesta alguna.

2. TÍTULO III.- COLABORADORES DE LA FUNDACIÓN.

Los Nuevos Estatutos de la Fundación establecen nuevas categorías de Colaboradores, así como una regulación más específica y detalla de los mismos. Se amplía la tipología y perfiles de la colaboración, adecuándolos a la realidad de las necesidades de la Fundación. Adicionalmente, y al objeto de dar mayor agilidad y claridad a los Nuevos Estatutos, se elimina el Reglamento Interno de Colaboración (en adelante, el “RIC”), Incorporando sus disposiciones en los Nuevos Estatutos.

2.1. Categorías:

Se modifican las categorías de Colaborador existentes y se incluyen nuevas categorías:

Categorías de Colaborador	Estatutos Anteriores	Nuevos Estatutos
	Promotores	Financieros Institucionales
	Institucionales	Empresariales
	I+D	Instituciones Públicas
	Honoríficos	I+D
		Honoríficos

Es importante destacar que con las nuevas categorías de Colaboradores introducidas, Financieros Institucionales y Empresariales, en la medida que

representan dos pilares fundamentales del sostenimiento, la viabilidad y la proyección de futuro de la Fundación, se refuerzan y potencian de manera fundamental los aspectos presupuestarios y organizativos de la Institución.

2.2. Nueva Regulación:

Además de modificar y añadir nuevas categorías de Colaborador, en relación con éstos, en los Nuevos Estatutos se detalla de manera pormenorizada la regulación de los mismos:

- Adquisición y pérdida de la condición de Colaborador
- Derechos y obligaciones de los Colaboradores
- Propuestas vinculantes para el nombramiento de Patronos
- Regulación sobre cada una de las categorías:
 - Colaboradores Financieros Institucionales
 - Colaboradores Empresariales
 - Colaboradores Instituciones Públicas
 - Colaboradores I+D
 - Colaboradores Honoríficos

2.3. Eliminación del RIC:

De conformidad con lo que se ha señalado en el apartado 2.2. anterior, los Nuevos Estatutos, además de modificar las categorías de Colaborador, vienen a regular los términos y condiciones de los Colaboradores.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, con el objeto de establecer de manera más operativa las normas reguladoras en relación con los Colaboradores de la Fundación, se procede a eliminar el RIC y refundir el contenido del mismo en los Nuevos Estatutos.

A los efectos oportunos, los miembros del Patronato aprueban el presente informe de propuesta de Nuevos Estatutos, en Donostia – San Sebastián, a 9 de diciembre de 2.009.

D. Antonio Bernad Miana



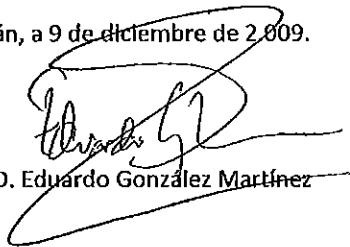
D. Ignacio Torres Alemán,

DNI 5.343.220 K

En nombre y representación

del CSIC

~~D. Eduardo González Martínez~~



D. Ander Aizpurua Susperregi

En nombre y representación

de KUTXA

D. Antonio Gómez-Almansa Plaza

LEADER INFORMATION

MARIA BESCOS BADIA, Notaria de Madrid y
de su Ilustre Colegio, DOY FE que considero legítimamente
firmado que antecediendo D. EDUARDO GONZALEZ MARTINEZ con DNI
06276249-H y de D. ANTONIO GOMEZ ALMASSA un DNI: 056 73051-D.
POR OBTENER AMBAS EN MI PROTOCOLO.

Anotado en el libro indicador con el n.º 1125

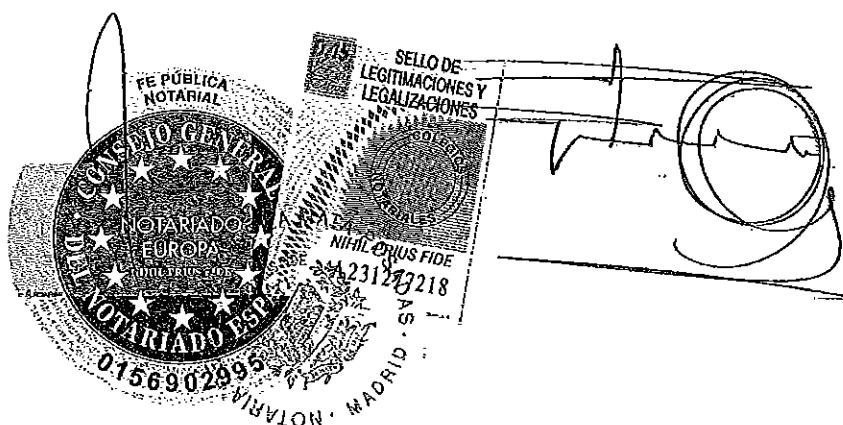
En Madrid, a 21 de mayo de 1945.



LEGITIMACION DE FIRMA: Yo, Isabel Griffó Navarro, Notario del Ilustre colegio Notarial de Madrid, con residencia en dicha Capital, HAGO CONSTAR: Que la firma que antecede de DON IGNACIO TORRES ALEMAN, es semejante a la que dicho señor acostumbra a usar y consta en su D.N.I. y N.I.F. numero: 05343220-K, dicha firma ha sido puesta en mi presencia, en Madrid, a treinta de Septiembre de dos mil diez. DOY FE:-



LEGITIMACION: Yo, GONZALO DE LA MATA POSADAS, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en esta Ciudad, DOY FE: que la firma que antecede estampada en la parte superior izquierda del anverso del presente folio, pertenece a DON ANTONIO BERNAD MIANA D.N.I/N.I.F. 17713713-X, por haber sido reconocida en mi presencia. En Madrid, a 19 de Octubre de 2010. LIBRO INDICADOR: Asiento nº 2.630, SECCIÓN 2ª.



LEGITIMACION: Yo, GUADALUPE-MARIA-INMACULADA ADANEZ GARCIA, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DEL PAIS VASCO-



CON RESIDENCIA EN SAN SEBASTIAN, DOY FE: De que la firma que antecede de DON ANDER AIZPURUA SUSPERREGUI, DNI 44168858-A, estampada en el folio precente, la considero legitima por serme conocida.--- Queda anotado en el Libro Indicador bajo el número cuatrocientos ochenta y seis de orden del año dos mil diez. ----- En San Sebastian a doce de Noviembre de dos mil diez. -----

